

NOTAS HISTÓRICAS SOBRE LA PARADOJA DE LA IMPLICACIÓN MATERIAL

MAURICIO BEUCHOT

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

A Mario H. Otero.

1. Introducción

La validez de la inferencia fue desde antiguo basada en la verdad funcional de la proposición hipotética condicional, una de cuyas interpretaciones es la implicación llamada "material" (las otras son más o menos estrictas o "formales"). Es ampliamente reconocida y utilizada en la lógica actual, pero causa algunos problemas. Se la expresa como " $p \rightarrow q$ ", y tiene una definición veritativo-funcional tal que sólo es falsa cuando el antecedente o πρότασις es verdadero y el consecuente o ἀπόδοσις es falso. De esta manera, permite pasar válidamente de una proposición falsa a una verdadera, pues en su tabla de verdad esta combinación molecular tiene valor de verdadera y, expresada como regla de inferencia, es correcta. Este paso de lo falso a lo verdadero ha suscitado el asombro, el desconcierto y la sospecha;¹ porque, reflexionando sobre este asunto, al mirar atentamente las cosas, surge la pregunta: ¿cómo un antecedente falso infiere un consecuente verdadero? ¿No permitirá esto falacias, despropósitos, o, por lo menos, inferir "lo que nos venga en gana"? Con su habitual perspicacia, lo denuncia Lewis Carroll: "Me admitirás también que la verdad de una proposición hipotética —quiero decir: su *validez* como *inferencia* lógica— no depende en absoluto de que su prótasis sea de hecho *verdadera*, ni siquiera de que sea *posible*. La proposición hipotética 'si tú llegaras de aquí a Londres en cinco minutos, la gente se sorprendería' sigue siendo verdadera en cuanto inferencia, tanto si puedes como si no puedes llegar a Londres en ese tiempo."² Recientemente, en la escuela de Piaget ha brotado la consideración de tal inferencia como algo que psicológicamente no con-

¹ Cfr. I. M. Bochenski, *Formale Logik*, München: Verlag Karl Alber, 1956, pp. 134-135 y 242.

² L. Carroll, "Una paradoja lógica", en *Idem. El juego de la lógica*, Madrid: Alianza, 1972, p. 147.

vence y hasta descontrola al que estudia la lógica.³ En lo que sigue nos proponemos reunir, únicamente con un interés histórico, las reflexiones de algunos filósofos griegos, escolásticos medievales y post-medievales sobre este punto.

2. *Implicación filónica e implicación diodórica*

Al discutir la lógica de Aristóteles, los megáricos y estoicos se centraron en las proposiciones hipotéticas o compuestas,⁴ sobre todo en las condicionales, y vertebraron su teoría de la inferencia en torno a ellas. La teoría de la inferencia, para ellos, no se basaba principalmente en el silogismo categórico, sino en el hipotético. Más aún, la proposición condicional o implicación era el modelo de la inferencia. Entienden la condicional o implicación como una proposición compuesta de dos proposiciones categóricas conectadas por el “si”, en la que una se sigue (*ἀκολουθεῖν*) de la otra.⁵ El problema surgió al interpretar el “se sigue” de esta definición. Se interpretó en varios sentidos, que pugnaban por dar la naturaleza exacta de la condicional; situación que irónicamente refleja Calímaco en un célebre epigrama: “Hasta los cuervos en los tejados graznan sobre cuál implicación es la correcta.”⁶

Las principales interpretaciones fueron cuatro: la de Filón de Megara, la de Diodoro Crono —otro megárico—, la de Crisipo —estoico— y la de un peripatético desconocido.⁷ Las que nos interesan son las de Filón y Diodoro. Según el testimonio de Sexto Empírico, Filón la define de la siguiente manera: “una condicional es verdadera si y sólo si no tiene un antecedente verdadero y un consecuente falso”.⁸ El mismo Sexto Empírico aduce una tabla veritativo-funcional completa, siguiendo esta definición,⁹ la cual coincide puntualmente con la que establece Peirce para

³ Cfr. J. Piaget et al., *Implication, formalisation et logique naturelle, Etudes d'épistémologie génétique*, París: P.U.F., 1962.

⁴ Cfr. M. Beuchot, “La filosofía del lenguaje en los griegos”, en *Thesis*, n. 9 (1981), p. 52.

⁵ Συνημιένον ἐστὶ τὸ συνεστὸς διὰ τοῦ “εἰ” συναπτικῶς συνδέσμου. ἐπαγγέλλεται δὲ σύνδεσμος ἀκολουθεῖν τὸ δεῦτερον τῷ πρώτῳ οἷον “εἰ ἡμέρα ἐστὶ, φῶς ἐστὶ”. Diógenes Laertes, *Vitae Philosophorum*, 7, 71; en I. Von Arnim, *Stoicorum Vet. Fragmenta*, Leipzig: Teubner, 1923, 2, 207.

⁶ ἥνι δὲ κου κόρακες τεγέων κοῖα συνῆπται κρῶζουσι. Sexto Empírico, *Adversus Mathematicos*, I, 309, ed. H. Mutschmann, Leipzig: Teubner, 1914.

⁷ Cfr. B. Mates, *Stoic Logic*, Berkeley: Univ. of Calif. Press, 1961 (2ª ed.), pp. 44-45; I. M. Bochenski, *Lógica Formal Antigua*, La Habana: ECS, 1977, p. 135-6.

⁸ Ὁ μὲν γὰρ Φίλων φησὶν ὑγιὲς εἶναι συνημιένον τὸ μὴ ἀρχόμενον ἀπὸ ἀληθοῦς καὶ λῆγον ἐπὶ ψεῦδος. Sexto Empírico, *Hypotyposes Pyrrhonicae*, 2, 100, ed. H. Mutschmann, Leipzig, Teubner, 1912.

⁹ Cfr. Idem, *Adv. Math.*, 8, 245-247.

la implicación material,¹⁰ y que es la usual actualmente. En cambio, la interpretación de Diodoro es más exigente; para él, la condicional verdadera es “aquella que no es y nunca es capaz de tener un antecedente verdadero y un consecuente falso”.¹¹ Es más fuerte porque, según la interpretación filónica de la implicación, ésta es válida dependiendo del tiempo concreto en que se enuncia, mientras que la diodórica establece la validez para todo tiempo, es decir,

$$p \rightarrow q \cdot =_{\text{af}} (t) \cdot p(t) \supset q(t)$$

marcando así la exigencia de validez omnitemporal.

Según puede verse, la implicación filónica es la que propiamente permite el paso de un antecedente falso a un consecuente verdadero. Y tenemos, así, la paradójica regla de inferencia, ya que los estoicos distinguían y conocían la transformación de leyes a reglas inferenciales. ¿Por qué los lógicos estoicos admitieron tal regla (que se ha convertido en patrimonio de la lógica universal)? Entran en juego la *verdad* de una proposición y la *validez* de una inferencia. Y todo depende de lo que hayan filosofado acerca de esto. Al parecer, la validez de una inferencia consistía para ellos en la definición de verdad necesaria lógica para un condicional. Ahora bien, esto presupone la distinción entre la verdad sin más y la verdad necesaria de una condicional. Pero todo indica que no hicieron tal distinción, más aún, fusionaron (o, si se quiere, confundieron) “verdadero” y “válido”, haciéndolos equivalentes —lo cual se ve en los ejemplos que utilizan. Según Mueller, es sobre todo la explicación de verdad-validez de la condicional dada por Filón la que marca tal fusión entre verdad necesaria y verdad para condicionales, “pues, según él, condicionales tales como ‘si es de día, estoy conversando’ son válidas si estoy conversando; pero, obviamente, no hay ninguna conexión necesaria entre el día y mi conversación”.¹² De esto se desprende que en la implicación filónica la validez no es independiente del tiempo en que se profiere la condicional, es decir, es válida sólo si en ese tiempo estoy de hecho conversando. La inclusión o exclusión del requisito del tiempo determinado tendrá un notable influjo en la reflexión medieval sobre la implicación.

¹⁰ Cfr. Ch. S. Peirce, *Collected Papers*, ed. Hartshorne and Weiss, Cambridge, Mass.: Belknap, 1965, II, 199; III, 279 ss.

¹¹ Sexto Empírico, *Hyp. Pirr.*, 2, 110; *Adv. Math.*, 115 ss.

¹² I. Mueller, “An Introduction to Stoic Logic”, en J. M. Rist (ed.), *The Stoics*, Berkeley: Univ. of Calif. Press, 1978, p. 15.

3. Consecuencias formales y materiales

Como un desarrollo de los *Tópicos* aristotélicos y del trabajo de los estoicos, los escolásticos medievales introdujeron la innovación de una teoría lógico-formal de la inferencia: la llamada teoría de las *consequentiae*. Las “consecuencias”, basadas en definiciones veritativo-funcionales de conectivos y en la discusión dialéctica o “tópica”, se entendían tanto como leyes lógicas cuanto como reglas de inferencia para el cálculo de proposiciones.¹³

Los medievales dividían la consecuencia válida en formal y material —la última de ellas es la que nos interesa—. La consecuencia formal es la que es lógicamente verdadera o inferencialmente correcta sobre bases puramente sintácticas, esto es, independientemente de los términos categoremáticos que figuran en las proposiciones. Las consecuencias materiales no son válidas sólo por la concatenación sintáctica, sino atendiendo al contenido o interpretación semántica de sus componentes. Las consecuencias materiales eran divididas, a su vez, en válidas *simpliciter*, es decir, sin determinación temporal, y en válidas *ut nunc*, es decir, válidas sólo para el tiempo en que se pronuncian las proposiciones.¹⁴ La consecuencia material *simpliciter* corresponde a la implicación diodórica, y la *ut nunc* corresponde a la filónica.¹⁵ Como resulta claro, la reflexión sobre la consecuencia material *ut nunc* es la que nos manifestará el sentido que atribuían los medievales a la implicación material, y, consiguientemente, a sus reglas paradójicas.

Ya Guillermo de Sherwood define la condicional con los valores de la implicación material.¹⁶ Lo mismo Pedro Hispano, de una manera más explícita.¹⁷ Asimismo, se encuentran formulaciones de la “regla paradójica” de la implicación, sólo que no se dice todavía concretamente “de lo falso se sigue lo verdadero”, sino “de lo imposible se sigue lo necesario”, por ejemplo en Roberto Kilwardby.¹⁸ Pero encontramos reflexiones filosóficas sobre la implicación material sólo un poco después. Por

¹³ J. Lukasiewicz, “Para la historia de la lógica de proposiciones”, en *Idem, Estudios de lógica y filosofía*, Madrid: Rev. de Occidente, 1975, p. 102. J. Pinborg, *Logik und Semantik im Mittelalter*, Stuttgart — Bad Cannstatt: Frommann — Holzboog, 1972, pp. 168 ss.

¹⁴ Cfr. M. Beuchot, *La filosofía del lenguaje en la Edad Media*, México: Instituto de Investigaciones Filosóficas, UNAM, 1981.

¹⁵ Cfr. E. A. Moody, *Truth and Consequence in Medieval Logic*, Amsterdam: North Holland Publ. Co., 1953, p. 75.

¹⁶ Cfr. G. de Sherwood, *Introduction to Logic*, transl. N. Kretzmann, Minneapolis: Univ. of Minnesota Press, 1966, pp. 34-35 y nota 45.

¹⁷ Cfr. P. Hispano, *Tractatus called afterwards Summule Logicales*, ed. L. M. De Rijk, Assen: Van Gorcum, 1972, p. 9.

¹⁸ Cfr. I. Thomas, “Maxims on Kilwardby”, en *Dominican Studies*, 7 (1954), pp. 129-146.

ejemplo, Santo Tomás de Aquino cita la regla paradójica de la implicación material: “Puede haber una condicional verdadera cuyo antecedente sea imposible” o “Nada impide que sea verdadera una condicional cuyo antecedente sea imposible. Como se ve en esta condicional: ‘Si el hombre vuela, tiene alas’. Y todo lo que quite la verdad a la condicional verdadera será falso, aunque el antecedente de esa condicional sea falso”.¹⁹ La interpretación que da de este fenómeno inferencial es que la única verdad que se encuentra en esa proposición es la que el antecedente es imposible o falso es la verdad de la *conexión* entre el antecedente y el consecuente. Distingue, pues, entre verdad como adecuación (en sentido aristotélico) y verdad como coherencia (en sentido estoico). Así, dado que un supuesto que destruya esa verdad (coherencial) es imposible, la conexión es necesaria. Y se ve que se trata de una verdad “coherencial” (i.e. fusionando verdad y validez) en que la conexión de dicha proposición es necesaria. Pero hay varios tipos de conexión. La conexión puede ser causal, convertible, o simplemente lógica (i.e. de coherencia). Esta última es la conexión que adjudica a la implicación material, es decir, una especie de “no repugnancia” inferencial.²⁰

Ahora bien, la regla paradójica de la implicación material (con varias formulaciones) fue integrada en las consecuencias válidas solamente *ut nunc*. Se mostraron muy atentos a ella (el Pseudo-) Escoto, Ockham, Buridan y Alberto de Sajonia, mientras que otros las relegaron. A las consecuencias *ut nunc* pertenecen las reglas que permiten inferir una proposición verdadera de una falsa y una verdadera de cualquiera (i.e. verdadera o falsa). “Así aparece claro que la interpretación veritativo-funcional de la implicación, que envuelve los llamados ‘teoremas paradójicos de la implicación material’, está incluida en el sistema medieval.”²¹

El Pseudo-Escoto señala las reglas paradójicas de la implicación material: “De cualquier proposición falsa se sigue cualquier otra proposición [i.e. verdadera o falsa] en la consecuencia material válida para ahora” y “Toda proposición verdadera se sigue de cualquier otra proposición en una consecuencia material válida para ahora.”²² En Ockham

¹⁹ Sto. Tomás, *Sum. Cont. Gent.*, I, 20; *In VIII Physic*, lect. 21, n. 3.

²⁰ Cfr. P. Hoenen, *La théorie du jugement d'après St. Thomas d'Aquin*, Roma: Univ. Gregoriana, 1953 (2ª ed.), p. 129.

²¹ E. A. Moody, *op. cit.*, p. 74.

²² Pseudo-Escoto, *Quaestiones super Analyt. Pr.*, 1, 10: Ad quamlibet propositionem falsam sequitur quaelibet alia propositio in consequentia bona materiali ut nunc. (...) Omnis propositio vera sequitur ad quamcumque aliam propositionem in bona consequentia materiali ut nunc. Cabe notar que esta obra no es de Juan Duns Escoto, sino del llamado Pseudo-Escoto (probablemente Juan de Cornualles); se encuentra en la edición Vivès (Paris, 1891-1895), pero la crítica reciente reveló su inautenti-

encontramos también formuladas las reglas paradójicas: “Lo verdadero puede seguirse de lo falso” y “De lo imposible se sigue cualquier cosa”, así como “Lo necesario se sigue de cualquier cosa”.²³ Lo mismo aparece en su seguidor Buridan. Entre las reglas que éste señala para las consecuencias válidas *ut nunc*, se encuentra la que establece que “una proposición falsa implica cualquier proposición”.²⁴ Es decir, de lo falso se sigue cualquier proposición, tanto una verdadera como una falsa. Y, lo que nos interesa abarca su primera parte, aislable como: De una proposición (antecedente) falsa, se sigue una proposición (consecuente) verdadera.

Pero es en Alberto de Sajonia donde encontramos mayor reflexión filosófica sobre el tema. Alberto sigue muy de cerca a Buridan, presentando estas reglas para las consecuencias: “De una proposición imposible, se sigue cualquier otra.”²⁵ Es la formulación de uno de los teoremas de la implicación material, en la que de lo imposible se puede inferir lo necesario. “De cualquier proposición se deduce una proposición necesaria.”²⁶ Y, cuando habla de la consecuencia que se basa en la implicación material, esto es, aquella que no es válida cuando el antecedente es verdadero y el consecuente es falso, añade: “Sin embargo, no obstante esto, de lo falso puede seguirse lo verdadero; y de lo imposible puede seguirse lo posible; y de lo no necesario puede seguirse lo necesario.”²⁷ Lo cual contiene como primer miembro la regla de la que tratamos: de lo falso se sigue lo verdadero. Alberto procede a demostrar estas reglas. Para demostrar que de lo falso se sigue lo verdadero, acude primero a un argumento de autoridad; según dice, Aristóteles autoriza esta regla en el lib. II de los *Analíticos Prioros*. Y acude a un argumento psicologista (que es más bien una constatación empírica): esta primera parte de la regla, al igual que la segunda, “se pueden imaginar” (*possunt imaginari*). Pero aduce argumentos lógico-ontológicos en cuanto a la regla de que a partir de lo imposible se sigue cualquier cosa. Si se tiene una proposición imposible, es imposible que las cosas sean como ella las significa y que no sean como las significa cualquier otra; por

ciudad escotista. Por eso la cita erróneamente como de Escoto el célebre historiador de la lógica en el siglo pasado C. Prantl, *Geschichte der Logik im Abendlande*, Leipzig, 1865-1870, III, p. 141, nota 621.

²³ G. de Ockham, *Summa Totius Logicae*, III (III), 37. Cfr. Ph. Boehner, “Does Ockham know of Material Implications?”, en *Franciscan Studies*, 11 (1951) 302-320.

²⁴ Cfr. J. Buridan, *Consequentiae*, I, cap. 8, concl. 1.

²⁵ A. de Sajonia, *Perutilis Logica*, 1. IV, c. 2, núm. 981, ed. y trad. de Adolfo Muñoz, preparada para el Instituto de Investigaciones Filosóficas, UNAM, México, en prensa: Ad propositionem impossibilem sequitur quaelibet alia.

²⁶ *Ibid.*, n. 982: Ad quamlibet propositionem sequitur propositio necessaria.

²⁷ *Ibid.*, n. 994: Tamen, his non obstantibus, ex falsis potest sequi verum, et ex impossibili potest sequi possibile; et ex non necessario potest sequi necessarium.

ello, la proposición imposible es antecedente de cualquier otra proposición. Igualmente, el que la necesaria se siga de cualquiera, se prueba porque es imposible que las cosas no sean como las significa la proposición necesaria, no siendo lo que significa cualquier otra; y, por ello, la proposición necesaria es consecuente para cualquier proposición.

4. "*Ex falso sequitur verum*"

La segunda escolástica o escolástica post-medieval continuó la tradición de los medievales, enriqueciéndola en muchos aspectos. También en los autores de este período se encuentran, establecidas decididamente, las reglas paradójicas de la implicación material, como reglas de consecuencia. Al estudiar las reglas de la consecuencia (que ya de suyo forman un metalenguaje), Ashworth coloca las consecuencias que tratamos como meta-reglas (es decir, a nivel de meta-metalenguaje). Esto ya había sido aplicado por Moody en cuanto a los medievales. Por eso Ashworth indica las consecuencias materiales no como reglas, con el conectivo " \rightarrow ", sino como meta-reglas, con el conectivo " \vdash " que significa "se sigue". Expresa así las consecuencias que nos interesan, según la formulación de los escolásticos post-medievales, a saber, *Ex falso sequitur quodlibet, tum verum, tum falsum* (De lo falso se sigue cualquier proposición, tanto una verdadera como una falsa):

$$P \rightarrow Q, F'P' \vdash T'Q' \vee F'Q'$$

y la regla del *Necessarium sequitur ad quodlibet* (Lo necesario se sigue de cualquiera) como:

$$- \diamond -Q \vdash P \rightarrow Q$$

y, finalmente, la del *Ex impossibile sequitur quodlibet* (De lo imposible se sigue cualquiera) como:

$$- \diamond P \vdash P \rightarrow Q$$

las cuales apoya con abundantes textos de los lógicos de esta época.²⁸

Estas reglas eran usadas tanto por los nominalistas como por los realistas. Pero les concedían un sentido diferente. Los nominalistas, muy

²⁸ E. J. Ashworth, "The Theory of Consequence in the Late Fifteenth and Early Sixteenth Centuries", en *Notre Dame Journal of Normal Logic*, 14 (1973), pp. 300-301; *Idem*, *Language and Logic in the Post-Medieval Period*, Dordrecht: Reidel, 1974, pp. 136 ss.

atentos a la lógica formal, y sin fuertes compromisos ontológicos, les daban una amplia cabida y no se sentían obligados a profundizar en sus fundamentos más filosóficos. Entre los nominalistas, por sólo dar un ejemplo, es notable el modo sucinto y claro en que las formula Juan Martínez Silíceo: (a) “Lo necesario se sigue de cualquier cosa”, (b) “De lo imposible se sigue cualquier cosa” y (c) “Si una consecuencia es buena, y su antecedente es falso, a veces se tiene un consecuente verdadero, a veces uno falso”.²⁹ En cambio, los realistas sí se sentían impulsados a filosofar sobre las reglas paradójicas. Tomaremos tres ejemplos de la escuela tomista española.

4.1. Interpretación lógica

El primer ejemplo es Domingo de Soto, que, antes de ingresar en la escuela tomista había sido un destacado nominalista. Después de enunciar las condiciones de verdad para la condicional,³⁰ formula las tres reglas paradójicas,³¹ entre ellas la que más nos interesa: “De lo falso se sigue lo verdadero.” Soto discute, sin embargo, la aceptación irreflexiva que brindan los “modernos” (entre los que incluye a los *neoterici* o nominalistas) a estas reglas paradójicas de la implicación material. Él les atribuye un sentido restringido a estas reglas, mientras que ellos les atribuyen un valor “absoluto”. Y reflexiona en sentido tomista. La conexión o consecuencia exige cierta relación (*habitud*), o de causa a efecto, o de género a especie, o de coherencia lógica. Pero los nominalistas sólo hallan dos tipos de conexión en la consecuencia: *per modum intrinsecum* y *per modum extrinsecum*. Según el modo intrínseco vale aquella en la que el consecuente tiene cierta relación (*habitud*) con el antecedente, y según el modo extrínseco vale aquella en la que el antecedente es imposible o el consecuente necesario. Pero, según Soto, lo necesario no se sigue de cualquier cosa, ni cualquier cosa se sigue de lo imposible en el sentido que ellos dicen, sino sólo como una mera secuencia o relación coherencial, en el sentido de la “relación lógica” que atribuye Santo Tomás a la implicación.³²

²⁹ J. Martínez Silíceo, *Logica Brevis*, Salmanticae: Laurentii Hondedeis, 1521, cap. 7: *Necessarium sequitur ad quodlibet. Ex impossibili sequitur quodlibet. Si aliqua consequentia est bona, et eius antecedens est falsum, consequens est quandoque verum et quandoque falsum.* Cfr. V. Muñoz Delgado, *La lógica nominalista en la Universidad de Salamanca (1510-1530)*, Madrid: Eds. de la Revista Estudios, 1964, pp. 265 y 267.

³⁰ D. de Soto, *Summulae*, Salmanticae: Dominici a Portonariis (nova editio), 1575, f. 59vb.

³¹ Cfr. *Ibid.*, f. 60rb.

³² *Ibid.*, 61rab. Cfr. V. Muñoz Delgado, *Lógica formal y filosofía en Domingo de Soto*. Madrid: Eds. de la Revista Estudios, 1964, pp. 90-91.

4.2. Interpretación metafísica

El segundo ejemplo que aducimos es Tomás de Mercado, que enseñó en México en tiempos de la Colonia. Mercado menciona las reglas paradójicas de la implicación material, como reglas de consecuencia o inferencia. Pero dice que no deben aceptarse sin más, como un mero formalismo estipulado, sino que hay que buscar su fundamento natural. Apela al fundamento que la lógica tiene en la realidad, sin ser un juego caprichoso. Al igual que las demás partes de la lógica, las reglas de la consecuencia deben estar basadas en la naturaleza de las cosas, es decir, deben tener un fundamento ontológico o metafísico.³³

Según Mercado, la regla famosísima de la consecuencia: "Sería imposible que en una buena consecuencia el antecedente fuera verdadero y el consecuente falso"³⁴ se basa en la verdad natural y, en última instancia, en la verdad divina. Pero también es válido inferir de lo falso cualquier cosa, tanto lo verdadero como lo falso. E inferir lo verdadero a partir de lo falso resulta paradójico, pero es aceptable. La explicación que Mercado ofrece de esto es, como él mismo lo dice, una explicación metafísica: "Así como los bienes son aquellos en los que no hay mal alguno, y no hay males que no contengan muchos bienes o por lo menos algún bien; así, también, las verdades son aquellas en las que no se esconde ninguna falsedad, y es rara la falsedad que no contenga alguna verdad, la cual puede extraerse de ella por medio de la ilación."³⁵ El supuesto metafísico de esta solución es considerar la falsedad como una privación, *i.e.* la privación de la verdad, al modo como el mal es la privación del bien. Pero toda privación requiere de un ente positivo para existir, a la manera como el mal, por ejemplo una enfermedad, requiere de un sujeto real en el que pueda darse para existir. Y la privación afecta al sujeto, pero no lo aniquila por completo, de modo que siempre en el mal hay algo de bien y en la falsedad algo de verdad. Por eso, de la falsedad puede sacarse esa mínima porción de verdad que conserva, y extraerse como consecuente.

4.3. Interpretación epistémica

El tercer ejemplo es Juan de Santo Tomás o Juan Poinsoot. Después de exponer la implicación material y hacerla equivalente a la consecuencia

³³ Cfr. T. de Mercado, *Commentarii lucidissimi in textum Petri Hispani*, Hispali: Ferdinandi Diaz, 1571, ff. 67ra-68ra.

³⁴ Cfr. *Ibid.*, fol. 24rb.

³⁵ *Ibid.*, f. 24va: Sicut bona sunt, in quibus malum nullum est: nullum autem malum offenditur: in quo multa bona, vel aliquod non reperiatur: ita vera sunt in quibus nulla falsitas latet: rara autem falsitas est, in qua aliqua veritas non contigatur: quae inde illatione deduci possit.

correcta,³⁶ trata el problema planteándolo así: ¿cómo lo verdadero puede inferirse de lo falso, siendo que tienen naturaleza tan contraria? Explícitamente dice que deja de lado, aunque sin rechazarla, la solución de aquellos (entre los que se contaría Tomás de Mercado) que dicen que toda falsedad contiene en sí misma algo de verdad —como un reducto de verdad—, por razón del cual lo falso puede inferir lo verdadero. Más bien su respuesta es la siguiente: “Se dice que de lo falso se sigue lo verdadero, no porque pueda ser causado o manifestado por lo falso, sino porque es compatible con el asentimiento de una premisa falsa el asentimiento de una conclusión verdadera.”³⁷

Así, pues, resuelve el problema no en términos metafísicos, sino en términos epistémicos, cuales son el *asentimiento* y la manifestación o prueba. Es decir, la consecuencia de lo verdadero a partir de lo falso produce en nosotros un tipo de asentimiento. Pero no el de que algo se siga de un antecedente como de su causa inferencial y demostrativa, sino como de una cosa que no representa incompatibilidad a nuestra mente. Para explicar esto, Juan de Santo Tomás efectúa la siguiente distinción: una cosa es que lo verdadero se siga de lo falso y otra cosa es que lo verdadero se pruebe por lo falso. Lo segundo nunca podría darse, pues lo falso no demuestra lo verdadero, al no causarlo inferencialmente. Expone el sentido en que acepta lo primero, esto es, la secuencia de lo verdadero a partir de lo falso: “Por tanto, sólo se dice que lo verdadero se sigue de lo falso, en cuanto que, supuesta la admisión de la premisa falsa, aún puede darse la conexión con la conclusión verdadera, porque la falsedad de las premisas no siempre destruye toda la verdad consiguiente; pues tampoco el mal destruye todo el bien en una cosa.”³⁸ De esta manera, Juan de Santo Tomás —aun incluyendo consideraciones metafísicas— inclina el problema al lado epistémico, tratándolo con la noción del asentimiento, es decir, la aceptación racional de la no incompatibilidad de la implicación material de lo verdadero a partir de lo falso.

5. Conclusión

En estas breves notas sólo hemos querido recoger algunas de las reflexiones filosóficas acerca de una paradoja lógica, restringiéndonos a un

³⁶ J. de Santo Tomás, *Ars Logica*, Ia. Pars: Summulae, Quaestiones disputandae, q. 8, a. 1, ed. B. Reiser, Turin: Marietti, 1930, pp. 197a. Cfr. I. Thomas, “Material Implication in John of St. Thomas”, en *Dominican Studies*, 3 (1950), p. 180; A. Moreno, “Implicación material en Juan de Santo Tomás”, en *Sapientia*, 14 (1959), pp. 188-191.

³⁷ J. de Sto. Tomás, *op. cit.*, p. 197b.

³⁸ *Ibid.*, pp. 197b-198a.

determinado lapso de tiempo y a algunos autores. Resultaría de gran interés para la filosofía de la lógica considerar otras reflexiones, sobre todo más recientes. Pero el origen del proceso siempre es instructivo. Por lo demás, las paradojas han sido continuamente lo que impulsa y revoluciona el pensamiento y, en consecuencia, a la lógica misma.